

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°118/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con CITE DESPACHO N° 331/01, el Honorable Alcalde Lic. Fidel Herrera R. envía adjunto el plano de zonificación y valores por zona para el cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles gestión 2001.

Que, de conformidad al art. 4° de la Ley de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política de Estado; las municipalidades como gobierno locales gozan de autonomía plena.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal aprobar los planos de zonificación y valuación zonal o distrital, tablas de valores según calidad de vía del suelo, calidad y tipo de construcción, servicios y calzadas, así como la delimitación literal de cada una de las zonas urbanas, conforme a la normativa vigente el tenor del art. 12 num. 6 de la Ley de Municipalidades.

Que, el art. 62 de la Ley 843, establece que el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (I.P.B.,I); es de dominio tributario exclusivo de los gobierno municipales del país, instituciones que tiene a su cargo la facultad de cobrar y administrar de acuerdo al art. 99 num. 1 de la Ley 2028.

Que, asimismo el art. 6° de las disposiciones finales y transitorias del D.S 24447; impone la necesidad de la aprobación por el poder ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda de las pautas para la zonificación y valuación, para el cobro del impuesto, que deben ser presentadas hasta el 20 de diciembre de cada gestión, debiendo ser definidas hasta el 15 de enero del próximo año.

Que, la zonificación no ha sugerido ninguna modificación con relación a la gestión 2000 y en cuanto los valores se ha producido una actualización del Boliviano, con relación al Dólar Americano, producido en la gestión 2001 y que alcanza al 7%, así como las tablas de valoración de construcción fueron actualizadas en el mismo porcentaje en relación a los valores aprobados para la gestión 2000, según Resolución Suprema N° 220888.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º Aprobar los valores por zona y el plano de zonificación del Municipio Sección Capital Sucre, para el cobro del impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles correspondiente a la gestión 2001.

Art. 2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil uno

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diez días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

